



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1385

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONFIANZA CUALIFICADO Y NO CUALIFICADO.

Asunción, 06 de octubre de 2022

VISTO: El Memorandum SSEC/DGFDyCE/0140/2022 de fecha 7 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que reglamenta el proceso de notificación de incidentes de seguridad por parte del prestador de servicios de confianza cualificado y no cualificado; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014;

La Ley N° 6.822 de fecha 30 de diciembre de 2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos", en su Artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios;

Que, la Ley N° 6.822/2021 establece que los prestadores cualificados y no cualificados de servicios de confianza deberán notificar incidentes de seguridad en un plazo de veinticuatro horas contadas desde el conocimiento del incidente;

El Decreto N° 7.576/2022 "Por el cual se reglamentan Artículos de la Ley N° 6822/2021, de los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos";

Que el Artículo 2° del Decreto N° 7.576/2022 señala que se faculta al Ministerio de Industria y Comercio, en el ámbito de su competencia, a dictar las resoluciones que fueren necesarias para la implementación del régimen jurídico «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos»;

Que el Artículo 6° del mismo cuerpo legal refiere sobre los incidentes de seguridad y señala que se requiere la determinación por parte de la Autoridad de Aplicación sobre el contenido del formulario que será utilizado para tal fin;

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar resoluciones que fueren necesarias en consonancia a la Ley N° 6.822/2021 y el Decreto Reglamentario;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 211 de fecha 27 de setiembre de 2022;



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1385.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONFIANZA CUALIFICADO Y NO CUALIFICADO.

- 2 -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1º.** Reglamentar el proceso de notificación de incidentes de seguridad por parte del prestador de servicios de confianza cualificado y no cualificado.
- Artículo 2º.** Aprobar el formulario de solicitud de notificación de incidentes de seguridad FOR-ICPP-03 conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Francisco Ruiz Diaz
Ministro Sustituto